

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 002639

LA CISTERNA,

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

26 MAY 2021

1.- El Memorandum N° 457 de fecha 12 de mayo de 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica mediante el cual remite Contrato de Arriendo Vía Trato Directo denominado "Arriendo de Automóviles para Dideco" (ID 2767-3-LE21) en el sentido de contar con el arriendo de 02 vehículos / Furgón, suscrito con fecha 16-04-2021, entre la Municipalidad de la Cisterna y doña Liliana Brito Meneses Rut N° 7.011.071.7



2.- El Decreto N° 2863 de fecha 06.08.2009, mediante el cual se delega en el Director de Administración y Finanzas la aprobación de Contratos y Convenios;

3.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1.- APRUÉBASE Contrato de Arriendo Vía Trato Directo denominado "Arriendo de Automóviles para Dideco (ID 2767-3-LE21) 02 Vehículos / Furgón, suscrito con fecha 16-04-2021 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y doña Liliana Brito Meneses, el que se adjunta y se incorpora al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE



SECRETARIO (A) MUNICIPAL



DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS
"Por Orden del Sr. Alcalde"

MEMORANDUM N° 457 /

DE : DIRECTORA (S) ASESORIA JURÍDICA

A : SECRETARIA MUNICIPAL

FECHA : LA CISTERNA, 12 MAY 2021

Me permito remitir a Ud., 2 Contratos de Arrendamiento vía Trato Directo denominado " Arriendo de Automóviles para la Dideco " (ID 2767-3-LE21), en el sentido de contar con el arrendamiento de 02 vehículos/furgones suscritos uno entre la Sra. Liliana Brito Meneses y este Municipio; y, otro, entre don Carlos Cisternas Vargas y este Municipio.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,


CAROLINA CABRERA VARGAS
ABOGADA
DIRECTORA(S) ASESORIA JURÍDICA

CCV/Lhc. -

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- c.c. Secplac
- c.c. Dirección Adm. y Finanzas
- c.c. Dirección de Control
- c.c. Dirección de Des. Comunitario
- c.c. Depto. Tesorería Municipal
- c.c. Oficina de Transparencia
- c.c. Carpeta
- c.c. Dirección Asesoría Jurídica.-/
-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

En la comuna de La Cisterna, a dieciséis de abril de 2021 comparece doña **LILIANA BRITO MENESES**, chilena, conductora, C.I. N° _____ domiciliada en calle _____ comuna de La Cisterna, quien se denominará, en adelante, "la arrendadora", por una parte y por la otra, la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**", corporación autónoma de derecho público, RUT 69.072.000-0, representada por su Alcalde/sa (s) doña **CRISTEL DONOSO SUAZO**, chilena, soltera, ingeniera comercial, cédula de identidad N° 13.905.958-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 0161, Comuna de La Cisterna, en adelante también "el Municipio" o "la Municipalidad" o la "arrendataria", los cuales pactan el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendataria, en el marco de su función relativa a la salud pública, la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; consagrados en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le ha surgido el imperativo urgente de contar con el arrendamiento de **02 vehículos / furgones**.

En este sentido, se dispuso licitación pública denominada "ARRIENDO DE AUTOMÓVILES PARA LA DIDECO", ID 2767-3-LE21; propuesta que finalmente se declaró desierta mediante Decreto N°911 de fecha 25.02.2021, mismo acto administrativo que permite la contratación de los servicios a través de la Contratación Vía Trato Directo; lo que queda de manifiesto en su en el número 2, donde se indica: "**APRUEBASE Y ORDENASE** la Contratación, Vía Trato Directo, para el "**ARRIENDO DE AUTOMÓVILES PARA LA DIDECO**" (ID N°2767-3-LE21), de acuerdo a lo establecido en la letra l) N°7, del artículo N°10 del Reglamento de la Ley 19.886 de Compras Públicas".

Que, con fecha 25.02.2021 mediante Decreto N°909, se indican los razones para proceder y se autoriza y aprueba la Contratación Vía Trato Directo.

Luego, con fecha 13.04.2021, mediante Decreto N°1794 se modifica el Decreto N°909 de fecha 25.02.2021, y se ordena la contratación en los términos indicados: a

SEGUNDO: En virtud de los actos administrativos antes enunciados, la Municipalidad contrata a doña Liliana Brito Meneses, ya individualizada, quien, por su parte, se obliga a ejecutarla en forma cabal e íntegra, dentro de los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato.

TERCERO: Se hace presente, que excepcionalmente, y basados en la necesidad urgente de contar con el servicio materia de este contrato; y considerando que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros; las partes dejan constancia que por razones de buen servicio; las prestaciones contempladas en este contrato comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, a partir del día 01 de marzo del año 2021.-

CUARTO: Los servicios contratados corresponden al arriendo de 2 (dos) vehículos, cada uno con su respectivo conductor.

Vehículos que según indica la Unidad Técnica se encontraban en buenas condiciones, sin prohibiciones ni embargos ni gravámenes o impedimentos que obstaculizaran ceder su mera tenencia total o parcialmente a un tercero y de que su uso ha sido obtenido legítima y legalmente, y de que no existen terceros que puedan invocar reclamo o acción alguna por la cesión de su tenencia, siendo exclusiva responsabilidad del arrendador si así sucediere y obligándose a pagar los perjuicios que, en su caso, se produzcan o pudieren producirse.

QUINTO: El precio del arrendamiento será la suma total y única de \$ 1.380.000.- (un millón trescientos ochenta mil pesos) mensuales, IVA incluido, suma que deberá imputarse al programa "Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y Comunitaria" (Decreto N°18 de 08.01.2021), ítem 22.09.003, Presupuesto Municipal. Se establece el plazo de vigencia del presente contrato, desde el 01 de marzo del 2021 y hasta el 31 de marzo del año 2021, ambas fechas inclusive.

SEXTO: Como ya se indicó anteriormente, los servicios contratados se prestaron durante el mes de marzo de 2021; por tanto, y de acuerdo a lo indicado por la Unidad Técnica mediante Decreto 1794 de fecha 13.04.2021 en su número 2.-

"DEJASE CONSTANCIA que debido a que ya se prestaron los servicios de forma íntegra sin inconvenientes, se debe dejar sin efecto la Garantía de Fiel Cumplimiento".

Sin perjuicio de lo antes mencionado, para efectos de **PROCEDER AL PAGO** se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el punto 13 de las Bases Administrativas que rizaron inicialmente la propuesta pública.

SEPTIMO: El arrendamiento objeto del presente contrato contó con los servicios de un conductor por vehículo; proporcionado por el arrendador, cuyas prestaciones laborales y previsionales según este indica se encuentran al día y no existe reclamo alguno por este concepto.

SEPTIMO: La unidad técnica encargado de la supervisión de los servicios se radicó en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de La Cisterna. Dicha Unidad mediante Decreto 1794 de fecha 13 de abril de 2021 indica que los servicios se prestaron de forma íntegra y sin inconvenientes.

OCTAVO: Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos legales de este Convenio, la ciudad de Santiago, comuna de La Cisterna, prorrogando competencia para los tribunales ordinarios dependientes de la Corte de Apelaciones de San Miguel.

En comprobante, previa lectura, se ratifica y firma en 4 ejemplares por las partes.



LILIANA BRITO MENESES

C.N.I.:



CRISTEL DONOSO SUAZO
ALCALDESA (S)



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

En la comuna de La Cisterna, a diez de mayo de 2021 comparece don **CARLOS CISTERNAS VARGAS**, chileno, conductor, C.I. N° _____ domiciliado en calle _____ comuna de La Cisterna, quien se denominará, en adelante, "el arrendador", por una parte y por la otra, la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**", corporación autónoma de derecho público, RUT 69.072.000-0, representada por su Alcalde/sa (s) doña **CRISTEL DONOSO SUAZO**, chilena, soltera, ingeniera comercial, cédula de identidad N° 13.905.958-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 0161, Comuna de La Cisterna, en adelante también "el Municipio" o "la Municipalidad" o la "arrendataria", los cuales pactan el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendataria, en el marco de su función relativa a la salud pública, la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; consagrados en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le ha surgido el imperativo urgente de contar con el arrendamiento de **02 vehículos / furgones**.

En este sentido, se dispuso licitación pública denominada "ARRIENDO DE AUTOMÓVILES PARA LA DIDECO", ID 2767-3-LE21; propuesta que finalmente se declaró desierta mediante Decreto N°911 de fecha 25.02.2021, mismo acto administrativo que permite la contratación de los servicios a través de la Contratación Vía Trato Directo; lo que queda de manifiesto en su en el número 2, donde se indica: "**APRUEBASE Y ORDENASE** la Contratación, Vía Trato Directo, para el "**ARRIENDO DE AUTOMÓVILES PARA LA DIDECO**" (ID N°2767-3-LE21), de acuerdo a lo establecido en la letra l) N°7, del artículo N°10 del Reglamento de la Ley 19.886 de Compras Públicas".

Que, con fecha 25.02.2021 mediante Decreto N°909, se indican los razones para proceder y se autoriza y aprueba la Contratación Vía Trato Directo.

Luego, con fecha 13.04.2021, mediante Decreto N°1701, se aprueba el presente contrato de arrendamiento.



Finalmente, con fecha 04.05.2021 mediante Decreto 2169 se modifica el Decreto N°1794 de 13.04.2021, en el sentido de indicar que "todos los montos indicados en Disponibilidad Presupuestaria \$ son "EXENTOS DE IVA".

SEGUNDO: En virtud de los actos administrativos antes enunciados, la Municipalidad contrata a don Carlos Cisternas Vargas, ya individualizado, quien, por su parte, se obliga a ejecutarla en forma cabal e íntegra, dentro de los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato.

TERCERO: Se hace presente, que excepcionalmente, y basados en la necesidad urgente de contar con el servicio materia de este contrato; y considerando que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros; las partes dejan constancia que por razones de buen servicio; las prestaciones contempladas en este contrato comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, a partir del día 01 de marzo del año 2021.-

CUARTO: Los servicios contratados corresponden al arriendo de 2 (dos) vehículos, cada uno con su respectivo conductor.

Vehículos que según indica la Unidad Técnica se encontraban en buenas condiciones, sin prohibiciones ni embargos ni gravámenes o impedimentos que obstaculizaran ceder su mera tenencia total o parcialmente a un tercero y de que su uso ha sido obtenido legítima y legalmente, y de que no existen terceros que puedan invocar reclamo o acción alguna por la cesión de su tenencia, siendo exclusiva responsabilidad del arrendador si así sucediere y obligándose a pagar los perjuicios que, en su caso, se produzcan o pudieren producirse.

QUINTO: El precio del arrendamiento será la suma total y única de \$ 1.380.000.- (un millón trescientos ochenta mil pesos) mensuales, factura exenta, suma que deberá imputarse al programa "Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y Comunitaria" (Decreto N°18 de 08.01.2021), ítem 22.09.003, Presupuesto Municipal. Se establece el plazo de vigencia del presente contrato, desde el 01 de marzo del 2021 y hasta el 31 de marzo del año 2021, ambas fechas inclusive.

SEXTO: Como ya se indicó anteriormente, los servicios contratados se prestaron durante el mes de marzo de 2021; por tanto, y de acuerdo a lo indicado por la Unidad Técnica mediante Decreto 1794 de fecha 13.04.2021 en su número 2.-

"DEJASE CONSTANCIA que debido a que ya se prestaron los servicios de forma íntegra sin inconvenientes se debe dejar sin efecto la Garantía de Fiel

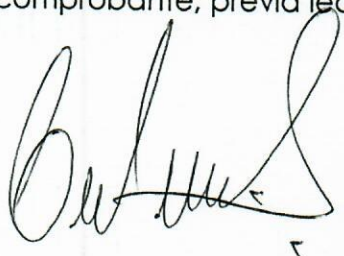
Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, las partes acuerda que cualquier parte y/o comunicación por infracción a la Ley de Transito o cobro de TAG, o cualquier otro cobro cobrado a los vehículos arrendados, será de exclusiva responsabilidad del arrendador, eximiendo por este acto, de responsabilidad al Municipio.

SEPTIMO: El arrendamiento objeto del presente contrato contó con los servicios de un conductor por vehículo; proporcionado por el arrendador, cuyas prestaciones laborales y previsionales según este indica se encuentran al día y no existe reclamo alguno por este concepto.

SEPTIMO: La unidad técnica encargado de la supervisión de los servicios se radicó en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de La Cisterna. Dicha Unidad mediante Decreto 1794 de fecha 13 de abril de 2021 indica que los servicios se prestaron de forma íntegra y sin inconvenientes.

OCTAVO: Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos legales de este Convenio, la ciudad de Santiago, comuna de La Cisterna, prorrogando competencia para los tribunales ordinarios dependientes de la Corte de Apelaciones de San Miguel.

En comprobante, previa lectura, se ratifica y firma en 4 ejemplares por las partes.



CARLOS CISTERNAS VARGAS

C.N.I



CRISTEL DONOSO SUAZO

ALCALDESA (S)